



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Al contestar refiérase
al oficio N° **12954**

23 de diciembre, 2010
DFOE-SOC-1419

Doctor
José Francisco Dittel Gómez
Presidente de Junta Directiva
ASOCIACIÓN ASILO DE LA VEJEZ
DE CARTAGO

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial del año 2011, de la Asociación Asilo de la Vejez de Cartago.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4, 5 y 18 de su Ley Orgánica, No. 7428, y otras leyes conexas, se ha procedido a analizar el Presupuesto Ordinario 2011 presentado por la Asociación Asilo de la Vejez de Cartago, aprobado por la Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria No. 35, celebrada el pasado 23 de noviembre del año en curso.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. PLAN DE TRABAJO.

Se toma nota de los objetivos y metas que esa Asociación se propone realizar con los recursos que se están considerando en este documento, con los cuales en conjunto se estarán promoviendo la realización de acciones que permitan alcanzar una óptima calidad de vida de los adultos mayores del Asilo.

2. APROBACIONES.

Esa entidad presentó una propuesta de ingresos (y por lo tanto de egresos) por un monto de ¢277.757,6 miles. Al respecto, después del análisis realizado se aprueba por ese monto.

A continuación se detallan los conceptos de ingresos que están siendo aprobados en este documento:

a) Transferencias corrientes del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), incorporadas en el presupuesto inicial de esa institución para el año 2011 por ₡54.436,2 y ₡28.966,1 miles, con base en las leyes No. 7972 y 5662, respectivamente.

b) Transferencias corrientes de la Junta de Protección Social (JPS), incorporadas en el presupuesto inicial de esa institución para el año 2011 por ₡106.355,2 miles, con base en la Ley No. 8718.

c) Recursos provenientes del Presupuesto Ordinario 2011 de la Municipalidad de Cartago, según lo indicado por la Sra. Paula Bonilla, Encargada de Presupuesto de esa Municipalidad, por un monto de ₡3.000,0 miles.

d) Se aprueba el monto estimado a percibir por la Asociación, por concepto del Impuesto del Cemento, Ley No. 6849, por un monto de ₡85.000,0 miles.

e) Los egresos se aprueban por la suma de ₡277.757,6 miles, los cuales están incorporados en el presente documento presupuestario, por partida, acorde con lo dispuesto en los *“Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados”*, emitidos por esta Contraloría General y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2011, deberán guardar concordancia con lo antes indicado

3. OTROS ASUNTOS IMPORTANTES.

a) Esa Asociación no remitió los convenios suscritos con las instituciones concedentes para la ejecución de los recursos asignados, según lo que dispone la Circular No. 14300 emitida por esta Contraloría General, por lo que se deberán remitir dichos documentos, a más tardar el 17 de enero de 2011.

b) Los recursos de origen público no incluidos en este presupuesto ordinario, según lo establecido en el punto 5 de la Circular N° 14300, se deben incorporar mediante presupuesto extraordinario. Estos presupuestos requieren la aprobación de esta Contraloría General y pueden ser remitidos, con los mismos requisitos indicados para los presupuestos ordinarios y de conformidad con lo señalado en la *“Sección II Presupuestos Extraordinarios”* del Reglamento R-CO-67-2006, *“Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados R-1-2006-CO-DFOE”*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 170 del 5 de setiembre de 2006.

DFOE-SOC-1419

4

23 de diciembre, 2010

c) El cálculo de las cargas sociales es de entera responsabilidad de esa Asociación, para lo cual deberán aplicarse los porcentajes establecidos en la Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador.

d) Las aprobaciones se otorgan en el entendido de que son para cubrir erogaciones futuras y no para atender compromisos o gastos ya ejecutados.

e) Se recuerda que es responsabilidad de esa Administración garantizarse que la ejecución de los recursos propuestos en este documento, se realice de conformidad con las leyes y convenios que le dieron origen.

Atentamente,

Licda. Giselle Segnini Hurtado
GERENTE DE ÁREA

MSQ/ASG/tp

Ci: Archivo Central
Expediente

Ni: 24027, 24028

G: 2010003222-1